



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR EL MONUMENTO HISTÓRICO "CASA DEL INCLITO HÉROE NACIONAL DE LA GUERRA DEL PACÍFICO CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES".

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del legislador **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR EL MONUMENTO HISTÓRICO "CASA DEL INCLITO HÉROE NACIONAL DE LA GUERRA DEL PACÍFICO CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES"

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la declaratoria de interés Regional, Nacional y necesidad Pública e Histórica del País, la Expropiación la recuperación, conservación, puesta en valor y uso social del Monumento Histórico Casa del Héroe Nacional de la Guerra del Pacífico Coronel Ejército Peruano "Francisco Bolognesi Cervantes". determinando las instituciones públicas competentes para su ejecución.

Artículo 2°. Declaratoria

Declárese de interés Regional, Nacional y de necesidad Pública e Histórica del País, la Expropiación, recuperación, conservación, puesta en valor y uso social del Monumento Histórico "Casa del Héroe Nacional de la Guerra del Pacífico Coronel Ejército Peruano "Francisco Bolognesi Cervantes". Casona ubicada en la esquina de la Calle Cruz Verde N° 119-119-B, con la Calle Puente Grau (calle Bolognesi) N° 301, 303, 305 y 307 del Distrito de Arequipa Provincia y Departamento de Arequipa, comprendiendo todas las unidades Registrales del referido monumento histórico.

Artículo 3°. Entidades responsables.

El Ministerio de Cultura- MINCUL, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, como sujeto activo de la Expropiación, facultándose el inicio lo dispuesto en la Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Gobierno Regional de Arequipa y Municipalidad Provincial de Arequipa conforme a sus competencias y facultades.

Lima, mayo 2022.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/05/2022 15:22:33-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2022 10:18:59-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/05/2022 15:22:54-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/05/2022 18:25:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2022 11:55:12-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2022 11:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 17:34:35-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/05/2022 16:42:22-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2026/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende revalorar, reconocer y poner en valor la casa del Coronel Francisco Bolognesi Cervantes, donde desarrolló su vida desde los cuatro (4) años de edad al lado de su Madre Arequipeña Juana Cervantes Pacheco y su padre Andrés Bolognesi, casa construida íntegramente en sillar contando con dos pisos con habitaciones con techo de bóvedas, arcos contrafuertes netamente con estructura de aspecto español, el cual mediante la presente iniciativa legislativa de declarar de interés Regional, Nacional y necesidad Pública e Histórica del País, la Expropiación, recuperación, conservación y puesta en valor para el uso social de la "Casa del Héroe Nacional de la Guerra del Pacífico Coronel Ejército Peruano" que fue declarada como monumento histórico.

La Expropiación es la desposesión de una cosa o su propietario, dándole una indemnización o compensación por motivos de utilidad pública.

Conservación tiene por objeto evitar el deterioro del patrimonio cultural tangible y garantizar su salvaguarda para transmitirlos a las generaciones futuras con toda la riqueza de su autenticidad.

Protección Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulados por Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la Ley. El Estado promueve la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado.

Héroe Nacional personas de nacionalidad peruana, que en vida hayan llevado a cabo una acción heroica y/o extraordinarias hazañas de trascendencia nacional o regional que hayan marcado un hito en la historia del Perú

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades del Perú

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29891 Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los Héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público.
- Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972 La cual declara la casona de Bolognesi como Monumento Histórico.
- Resolución Suprema N° 505-74ED de fecha 15 oct. 1974 la cual resuelve declararse Monumento Histórico de Casona de la Calle Cruz Verde N° 119 esquina Puente Bolognesi N° 301 – 307

Antecedentes Históricos

Francisco Bolognesi, según anota Jorge Basadre, nació en la calle Afligidos (hoy jirón Caylloma) en Lima. En la parroquia de San Sebastián, se conserva su partida de bautizo firmada el 8 de noviembre del 1816.

En la Ciudad de Arequipa está ubicado la Casona donde vivió su Niñez Juventud y su vida conyugal Nuestro inclito Héroe Nacional Coronel Ejército Peruano Don Francisco Bolognesi Cervantes la cual fue construida en la Época Colonial, íntegramente en sillar contando con dos pisos con habitaciones con techo de bóvedas, arcos contrafuertes siendo netamente estructural de aspecto español la cual se encuentra situada en la Esquina que forman las Calles Bolognesi (Calle Puente Grau) N° 301 – 307 y la calle Cruz Verde N° 119 dentro del Cercado a tres cuadras de la Plaza de Armas de Arequipa y Municipalidad Provincial de la misma ciudad. Inscrito en los Registros Públicos de Arequipa en la Partida N° 07019744.

Este inmueble esta colmado de hechos históricos desde los (4) años de su niñez; al haber regresado de Lima, su madre Arequipeña Sra. Juana Cervantes Pacheco y su padre Italiano Don Andrés Bolognesi pianista y cantante del Coro de la Catedral de Lima quienes se vieron obligados a retornar a la ciudad de su madre Arequipeña, por crisis económica y política independista ya que su padre Don Andrés Bolognesi fue apresado en Lima por las fuerzas realistas por haber firmado el acta de Independencia en favor de la Libertad del Perú.

También estuvo en esta casona cuando estudiaba el Héroe Nacional su educación primaria en el Colegio del Seminario "San Jerónimo" y la secundaria en el Colegio Independencia Americana y luego estudio contables, en el Instituto Superior del mismo colegio especializándose en Tenedor de libros Contables.

En la Resolución de Arequipa de 1858 que enfrento a Castilla contra Vivanco se enrolo en las armas de artillería en favor de Ramón Castilla sobresaliendo por su

valentía en la batalla de Carmen Alto donde Castilla venció y tomó Arequipa. Luego fue comisionado de una primera misión para que traiga los primeros cañones de ánima rayada para el ejército y marina.

En 1864 en su segunda misión consiguió los cañones de grueso calibre para el Callao que sirvieron para la defensa del Combate 2 de Mayo de 1866 donde se consolidó la Independencia de América del yugo Español. En 1869 se lo mandó nuevamente a una misión del gobierno para estudiar diversos tipos de armamento optando para que se adquirieran fusibles belgas Comblain. Su actividad militar también la alternó con trabajos en la sierra sur Carabaya Puno traficando la jarilla (planta medicinal) y el negocio de lanas de auquénido y bovinos y otros.

En 1879 declarada la guerra que nos hizo Chile volvió al servicio militar luchando en las batallas de San Francisco y Tarapacá como jefe del Batallón "Guardia de Arequipa"

En la víspera de la epopeya de Arica, los chilenos con 6,500 hombres 22 cañones, varias ametralladoras y múltiples barcos que bloquearon y bombardeaban el puerto y la ciudad al saber que los peruanos tenían tan solo 1800 hombres, la diferencia era de tres a uno mandando los chilenos una misión para pedir la rendición de la plaza a la que nuestro héroe nacional contestó: *"TENGO DEBERES SAGRADOS QUE CUMPLIR Y LOS CUMPLIRÉ HASTA QUEMAR EL ÚLTIMO CARTUCHO"* El 7 de junio se inmortalizó nuestro valiente Héroe Nacional dando su sangre y vida al lado de más de 1,500 peruanos que defendieron con honor valentía dignidad y amor a nuestra patria de un ejército invasor siendo uno de los más grandes héroes nacionales, admirado por propios y extraños y sobre todo por el país del sur, al no tener un Héroe de la talla de Bolognesi, Honor y Gloria a nuestros Héroes Nacionales.

Héroe nacional. Tras escribirle una última carta a su esposa, el héroe nacional y sus tropas se enfrentaron a los chilenos el 7 de junio, cayendo derrotados. "¡No hay que rendirse! ¡Miserables! ¡Viva el Perú!", fueron sus últimas palabras. Poco después de su muerte en el campo de batalla, los chilenos ordenaron que cese el fuego. Sus restos fueron trasladados a Lima en julio de ese mismo año, donde actualmente descansan en la Cripta de los Héroes del Cementerio Presbítero Maestro.

Conforme a la Ley N° 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades Nacionales y Regionales en áreas de uso público, manifiesta que el Ministerio de Cultura tiene como una de sus políticas, la promoción

de la memoria histórica de la Nación, en particular el fortalecimiento de la identidad nacional mediante la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales. De igual forma Los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales tienen la responsabilidad de difundir las reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales en las áreas de uso público de sus respectivas jurisdicciones.



Recuperan casona del Cercado de Arequipa donde vivió héroe Francisco Bolognesi

Fuente: Diario el Correo – Arequipa.

III. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni modifica alguna norma legal, por el contrario, lo complementa a las normativas emitidas por el poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Vivienda y Construcción y Cultura, respecto a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la expropiación de la "Casa Francisco Bolognesi Gran Mariscal del Perú", para su expropiación y puesta en valor a la comunidad nacional con relevancia dentro del Patrimonio Cultural de la Nación y que servirá de gran ejemplo a la juventud y niñez peruana.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El proyecto de ley no irroga gasto al Estado, por cuanto no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni ha de demandar recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma declarativa. Con la recuperación y revalorar la memoria de la Casa del Héroe Nacional de la Guerra del Pacífico Coronel Ejército Peruano Francisco Bolognesi Cervantes, se promocionará el turismo y cultural en Arequipa. Generando el mayor movimiento de turistas nacionales y extranjeros, por consiguiente, la generación de recursos económicos a consecuencia del turismo.

V. VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional.

VI. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Agenda Legislativa de proyectos de Ley: 7° Protección del patrimonio de la cultura y 10° Ley General de Museos.